

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE CVS

RESOLUCIÓN No. 3-3273
Del 26 de noviembre de 2024

“Por la cual se adjudica el proceso de Licitación Pública No. 007 de 2024”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirectora de Planeación CVS, realizó los estudios previos para contratar la “RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma OCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$8.031.534.176), equivalentes a 6.178,10 SMMLV, valor que incluye IVA y demás costos directos o indirectos del servicio, de acuerdo al presupuesto anexo, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema general de regalías No 624 de 26 de septiembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema obelisco No 280 de 26 de septiembre de 2024.

Que, en atención a la naturaleza y cuantía del objeto a contratar, se determinó escoger al contratista a través de la modalidad de contratación denominada Licitación Pública, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 y el artículo 2.2.1.2.1.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguientes.

Que, previa publicación en el SECOP por diez días hábiles, del estudio previo, del aviso de convocatoria, del proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, a través de la Resolución 3-3068 del 23 de octubre de 2024 y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus disposiciones reglamentarias, en especial el Decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. 007-2024, con el fin de seleccionar, en igualdad de oportunidades a las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente consideradas, en consorcio o en unión temporal, que ofreciera las mejores condiciones para contratar el siguiente objeto: “RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Que, en la fecha y hora programada para el cierre del proceso, se recibieron las siguientes propuestas:

CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS
CONSORCIO CAÑO DE AGUAS

Que, mediante Resolución No. 2.2060 de 29 de abril de 2016, se creó el comité para la evaluación jurídica, técnica, económica y financiera de las propuestas que se reciban en desarrollo de todos los procesos contractuales de la Corporación, integrado por: El Secretario (a) General, el Jefe (a) de la Oficina Administrativa y Financiera, el Asesor (a) de Dirección General, un (a) Profesional

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE CVS

Especializado (a) de la Unidad de Contratación y el subdirector del área donde se genere la necesidad de contratación plasmada en los estudios previos.

Que terminada la verificación de requisitos habilitantes y evaluación técnica, se procedió a publicar y dar traslado del presente informe por cinco (5) días hábiles, en el marco del proceso Licitación Pública No. 007-2024 que tiene por objeto contratar la RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, para que los proponentes presentaran los documentos subsanables y las observaciones al mismo, con la salvedad que el puntaje definitivo y el correspondiente orden de elegibilidad se definirá una vez se publique el informe de documentos subsanados y se realice la evaluación económica de las propuestas en la Audiencia de Adjudicación.

Que el día 26 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la audiencia pública de adjudicación, en la cual se dio lectura al informe de documentos subsanados, conforme a los cuales y por las razones indicadas en el acta de la audiencia que hace parte integral de la presente resolución, resultaron hábiles las propuestas presentadas por los proponentes **CONSORCIO CAÑO DE AGUAS** y **CONSORCIO PUNTA YANEZ**, ambas propuesta obtuvieron 1000 puntos de 1000 puntos posibles, razón por la cual se procedió a verificar el cumplimiento de los factores de desempate indicados en el numeral 3.4 del pliego de condiciones definitivo, empate que se mantuvo hasta el último factor, por lo que fue necesario realizar un sorteo de desempate a través de la herramienta tecnológica destinada para ello por la corporación, de cual salió favorecido el **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS** por lo tanto el primer lugar en el orden de elegibilidad corresponde a la oferta presentada por el proponente **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS** quien obtuvo 1000 puntos de 1000 puntos posibles y resulto ganador del sorteo aleatorio de desempate, conforme a lo anterior el comité evaluador recomendó adjudicar el contrato derivado del Proceso de Licitación Pública No. 007-2024, al proponente **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS** representado por RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.038.056 de Ciénaga de Oro e integrado por MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S (80%), representada legalmente por CARLOS ANDRES GALLEGU RIVERO identificado con C.C. No. 78.032.947 de Cereté - Córdoba; GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S (10%) representado legalmente por YESID MANUEL MAJANA ACOSTA CC No. 73.570.472 expedida en Cartagena y OBRAS DEL NORTE S.A.S (10%) representado legalmente por JOSE FAWCETT HERNANDEZ MIER CC No. 1.042.424.437 expedida en Soledad, por cumplir con todos los requisitos habilitantes y obtener un puntaje de 1000 puntos sobre 1000 posibles, ubicándose en el primer lugar del orden de elegibilidad.

Que durante la audiencia de adjudicación se contó con la participación de las siguientes veedurías: VEEDURIA NACIONAL VEERJURIDICA y VEEDURIA NACIONAL NO A LA CORRUPCCION.

Que, atendiendo la recomendación del comité evaluador, se adjudicará el proceso de selección LP-007-2024, al proponente **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS**, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma OCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.031.375.289)

En mérito de lo expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato emanado de la Licitación Pública No. 007-2024, cuyo objeto es RECUPERACIÓN ECOSISTÉMICA CON ÉNFASIS EN CONECTIVIDAD HIDROLÓGICA DE UN TRAMO DEL CAÑO AGUAS PRIETAS LOCALIZADO ENTRE LA VEREDA EL SALADO DEL CORREGIMIENTO EL SIGLO Y LA VEREDA EL HIGAL DEL CORREGIMIENTO PUNTA YANEZ, DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, al **CONSORCIO PUNTA YANEZ CVS** representado por RAFAEL EDUARDO MONTES NAVAS, identificado con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE CVS

cédula de ciudadanía No. 78.038.056 de Ciénaga de Oro e Integrado por MIRAFLOREZ CIVILES S.A.S (80%), representada legalmente por CARLOS ANDRES GALLEG0 RIVERO identificado con C.C. No. 78.032.947 de Cereté - Córdoba; GRUPO EGV CONSTRUCCIONES ZOMAC S.A.S (10%) representado legalmente por YESID MANUEL MAJANA ACOSTA CC No. 73.570.472 expedida en Cartagena y OBRAS DEL NORTE S.A.S (10%) representado legalmente por JOSE FAWCETT HERNANDEZ MIER CC No. 1.042.424.437 expedida en Soledad, cuyo valor de la oferta corresponde a la suma de OCHO MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$8.031.375.289) y que se encuentra amparado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema general de regalías No 624 de 26 de septiembre de 2024 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal del sistema obelisco No 280 de 26 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: El acto se notifica en estrados. Este acto es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la contratación pública (SECOP), cuyo sitio web es: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez firmado el contrato, cúmplase con los requisitos de ley para su ejecución y radíquese en la Unidad de Contratación de la CVS. Por parte de la subdirección respectiva hágase el seguimiento contractual correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra esta resolución no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2024



ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
Director General CVS

Proyectó: Ketty Sofia Polo Peña
Abogado externo CVS